



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0766-R-UNICA-2021

Ica, 7 de mayo de 2021

VISTO:

Las solicitudes presentadas por Vilma Morales Silva en calidad de cónyuge supérstite y Claudia Esperanza Diaz Morales en calidad de hija supérstite, quienes solicitan el otorgamiento de pago bonificación por fallecimiento y el pago de bonificación por gastos de sepelio, por el deceso de su señor esposo y padre (respectivamente) de Q.E.V.F. Hernan Diaz Rengifo acaecido el 18 de febrero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 506-1987 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora Vilma Morales Silva es esposa de Q.E.V.F. Hernan Diaz Rengifo; y con Partida de Nacimiento N° 353-1988 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señorita Claudia Esperanza Diaz Morales es hija de Q.E.V.F. Hernan Diaz Rengifo;

Que, según Acta de Defunción N° 20006542004, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Hernan Diaz Rengifo falleció el 18 de febrero del 2021;

Que, con el Informe N° 0092-URH/RYP-UNICA-2021 del 20 de abril del 2021 Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el artículo 3°, inciso 3,1 del Decreto Supremo N° 341-2019; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley 27444, Ley Nro 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31084 Ley de presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021, los mismo que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de s/ 3000.00 soles, por tanto es ATENDIBLE la petición formulada por las administradas, de otorgarle el subsidio materia de pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios de acuerdo a lo siguiente:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Bonificación por Luto	
MORALES SILVA VILMA	S/ 1,500.00
Bonificación por Sepelio	
DIAZ MORALES CLAUDIA ESPERANZA	S/ 1,500.00
TOTAL	S/ 3,000.00



R.R. N° 766-R-UNICA-2021

7-5-2021, Pág. 2

Que, mediante Oficio N° 518-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 22 de abril del 2021, la Jefe de la Unidad Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 206-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, remite el expediente mencionado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0407-2021-OPP/UNICA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado y que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 126-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 242-OAJ-UNICA-2021 del 3 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de Vilma Morales Silva y el Subsidio por gastos de sepelio a Claudia Esperanza Diaz Morales, por el deceso de Q.E.V.F. Hernan Diaz Rengifo, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe No 126-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente la solicitud presentada por MORALES SILVA VILMA en calidad de cónyuge y DIAZ MORALES CLAUDIA ESPERANZA, en calidad de hija superviviente, para el pago de Subsidio por Sepelio y Luto, por el deceso Q.E.V.F. HERNAN DIAZ RENGIFO (Servidor Docente Nombrado);

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 7 de mayo del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento solicitado por **VILMA MORALES SILVA** en calidad de cónyuge superviviente y el pago de gastos de sepelio solicitado por **CLAUDIA ESPERANZA DIAZ MORALES** en calidad de hija superviviente, por el deceso Q.E.V.F. **Hernan Díaz Rengifo**, acaecido el 18 de febrero del 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el monto de S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- MORALES SILVA VILMA
Bonificación por Luto S/. 1,500.00
- DIAZ MORALES CLAUDIA ESPERANZA
Bonificación por Sepelio S/. 1,500.00

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 126-UPPM/OPP/UNICA-2021.





Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las interesadas, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL